



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Wanda Vázquez Garced
Gobernadora

Sra. Iris Santos Díaz
Directora

17 de enero de 2020

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 006-2020

A: Alcaldes(as); Directores(as) de Finanzas


DE: Sra. Iris Santos Díaz
Directora
OGP

RE: GUÍAS APLICABLES AL DESEMBOLSO Y LA CONTABILIDAD DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DE EMERGENCIA QUE SEAN ASIGNADOS A MUNICIPIOS CUANDO OCURRA UNA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN PUERTO RICO (BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚMERO OE-2020-007 Y OE-2020-008)

I. BASE LEGAL

Este Memorando se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto* (Ley Núm. 147).

Asimismo, se emite a tenor con la Ley 81-1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico".

También se emite por virtud del Boletín Administrativo Número OE-2020-007 de 11 de enero titulado "Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, autorizando la asignación de 12 millones de dólares provenientes del Fondo de Emergencia con una distribución de 2 millones para los municipios de Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Utuado y Yauco" y el Boletín Administrativo Número OE-2020-008 de 14 de enero titulado "Orden Ejecutiva de la Gobernadora

de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, autorizando la asignación de dos millones setecientos cincuenta mil dólares (\$2,750,000.00) provenientes del Fondo de Emergencia, con una distribución de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) para cada uno de los siguientes municipios: Adjuntas, Cabo Rojo, Jayuya, Juana Díaz, Lajas, Lares, Las Marías, Maricao, Sabana Grande, San Germán y Villalba.”

II. PROPÓSITO

Las disposiciones de este Memorando Especial tienen el propósito de proveer unas guías a los municipios de Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Utuado, Yauco, Adjuntas, Cabo Rojo, Jayuya, Juana Díaz, Lajas, Lares, Las Marías, Maricao, Sabana Grande, San Germán y Villalba. Estas serán aplicables al desembolso y la contabilidad de los fondos provenientes del Fondo de Emergencia que han sido autorizados mediante el Boletín Administrativo Número OE-2020-007 y el OE-2020-008.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial serán aplicables a los municipios de: Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Utuado, Yauco, Adjuntas, Cabo Rojo, Jayuya, Juana Díaz, Lajas, Lares, Las Marías, Maricao, Sabana Grande, San Germán y Villalba.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Los incisos (a) y (c) del Artículo 8.010 de la Ley 81-1991, “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, según enmendada, regulan los procedimientos de contabilidad de los fondos municipales. El inciso (a) dispone que el sistema y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que permita al Municipio llevar a cabo sus funciones, a la vez que sirvan de base para mantener una contabilidad municipal uniforme y coordinada. De igual forma, requiere que “...provean un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras del Municipio y su plan, además, la información financiera necesaria que el municipio debe proveer para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Hacienda en el desempeño de sus respectivas responsabilidades.”

A su vez, el inciso (c) del mencionado Artículo 8.010 reitera que “todo municipio vendrá obligado a utilizar un sistema de contabilidad uniforme que cumpla con [un] esquema de cuentas, requerimientos de informes financieros y normas de control interno establecidas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) o al sistema uniforme y la política pública sobre el control y la contabilidad gubernamental establecida por la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”.

De conformidad con la legislación citada y los objetivos plasmados en la OE 2020-007 y 008 se establecen las guías aplicables al desembolso y la contabilidad de los fondos asignados a dichos municipios bajo estas Ordenes Ejecutivas.

V. PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO Y CONTABILIDAD PARA LOS FONDOS ASIGNADOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL

- Al momento de crear el fondo especial (02) se utilizará el siguiente ID de Aportación **SHAKE2020**.
- El informe solicitado en el Memorando Especial 495-20 será remitido en el formulario OGP-3M (Informe Mensual SHAKE2020). El mismo tendrá que someterlo en formato PDF debidamente firmado por el alcalde y director de finanzas y en formato Excel. También deberá someter el informe generado por el Sistema Mecanizado utilizado por el municipio. Los informes solicitados deberán remitirlos al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.

VI. GASTOS PERMISIBLES

A continuación se detalla los renglones y cuentas que se podrán utilizar para los gastos permisibles:

1. Sueldos y Compensaciones

En este renglón podrá utilizar las siguientes cuentas:

- 91.01 - Empleados Regulares solo para pagar horas extras del personal que esté trabajando en la emergencia. (Incluye personal administrativo que exclusivamente trabaje en la emergencia).
- 91.05 - Empleados Transitorios solo para pagar horas extras del personal que esté trabajando en la emergencia. (Incluye personal administrativo que exclusivamente trabaje en la emergencia).
- 91.06 - Empleados Irregulares solo para pagar horas extras del personal que esté trabajando en la emergencia. (Incluye personal administrativo que exclusivamente trabaje en la emergencia).
- Los beneficios marginales que estén relacionados al gasto de horas extras podrán utilizarse como lo es la cuenta 91.31 - Seguro Social Federal.

2. Gastos de Materiales y Suministros

En este renglón podrá utilizar las siguientes cuentas:

- 92.05 – Herramientas (Incluye el costo de herramientas que por razones de su bajo costo y pérdida frecuente no se clasifiquen como equipo. Estas deberán ser utilizadas para atender la emergencia).
- 92.11 – Drogas, Medicinas y Otros Suministros Médicos

- c) 92.21 – Alimentos (incluye el costo de todas las provisiones para el consumo humano. Debe ser utilizado para atender la emergencia)
- d) 92.25 - Combustibles y Lubricantes (Esto incluye el combustible utilizado para el generador eléctrico) (Debe estar relacionado a la emergencia).
- e) 92.38 Materiales de Construcción (Esto incluye el costo de materiales para utilizarlos en y formando parte de edificios y sus alrededores, estructuras menores, puentes, carreteras, caminos, aceras, etc. siempre que esté relacionado con la emergencia)

3. Gastos de Equipo

En este renglón podrá utilizar las siguientes cuentas:

- a) 93.11 – Vehículos Municipales (Esto solo incluye la compra de vehículos de emergencia o que sean utilizados para atender la emergencia, tales como: camiones cisterna, camión de recogido de escombros, “diggers”, equipo pesado, entre otros)
- b) 93.15 – Equipo Médico (Incluye el costo de maquinaria, aparatos, instrumentos y útiles quirúrgicos y otros equipos diseñados para usos médicos en el tratamiento de pacientes)
- c) 93.25 – Equipo de Construcción (Incluye el costo de maquinaria usada en la construcción, reparación, alteración o demolición de caminos, puentes túneles, alcantarillados, edificios y estructuras, etc., siempre que estén relacionados con la emergencia)
- d) 93.27 – Compra de Equipos (Esto incluye la compra de generadores eléctricos, para esta compra deberá consultar a la OGP).

4. Otros Desembolsos

En este renglón podrá utilizar las siguientes cuentas:

- a) 94.04 Adquisición de Animales y efectos asociados (Solo para la compra de alimentos para mascotas, vacunas, efectos para atender una emergencia médica del animal)
- b) 94.12 -Servicios No Profesionales (Estos deben estar relacionados con la emergencia, favor consultar con OGP)
- c) 94.31 – Servicios de Ingeniería y Arquitectura (Estos deben estar relacionados con la emergencia, favor consultar con OGP)
- d) 94.47 – Donaciones (En cuanto a este desembolso, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 9.015 Donativos de fondos a personas naturales indigentes de la Ley 81-1991 conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, según enmendada”)
- e) 94.51 – Renta de Equipos y Vehículos (Estos deberán ser utilizados estrictamente para la emergencia) Incluye el arrendamiento de generadores eléctricos. (Para este renglón deberá consultar a la OGP)

- f) 94.62 – Reparación y Mantenimiento de Estructuras (Estructuras que hayan sido afectadas por la emergencia, tales como aceras, calles, caminos, plazas, puentes, etc.).

Los fondos asignados no podrán utilizarse para cubrir déficits presupuestarios o para nómina regular. Tampoco podrán ser utilizados para sufragar gastos operacionales o administrativos que no estén íntimamente relacionados con el desastre o la emergencia así declarada. Todos los gastos tienen que estar justificados, debidamente evidenciados y relacionados con la emergencia.

Les recordamos que es importante el manejo de estos fondos, ello debido a que si estos gastos son detallados, justificados y estrictamente relacionados con la emergencia y su municipio ha sido incluido en la declaración de desastre, podrá ser reclamado hasta el 75% de los mismos a FEMA. El 25% de pareo podrá ser cubierto con estos fondos.

Agradeceremos su pronta acción a estos efectos. Para más información, puede comunicarse con la Oficina de Gerencia Municipal, al 787 725-9420 extensión 2401 o al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.

Anejos